Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 01-008-07000087-0000-01

OFICINA		PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	MFC-MEGAS	008	07000087	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	SERVICIO ZACAPEXCO, S.A. DE C.V.		
Domicilio de Cobro	DOMICILIO CONOCIDO S/N . , SAN JERONIMO ZACAPEXCO , VILLA DEL CARBON ..		
Entidad/C.P.	MÉXICO 54300		
Fecha de nacimiento / Constitución:	17/03/2003	**RFC:**	SZA0303174Z1

Agente	1107 - VR INTEGRA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV		
Vigencia	365 Días		
Desde	14 OCTUBRE 2017 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	14 OCTUBRE 2018 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	NACIONAL	**Forma de Pago:**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	$13,154.60	$0.00	$500.00	$2,184.74	$15,839.34

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de emisión: 18 / OCTUBRE / 2017

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

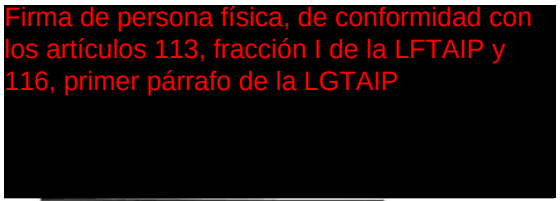

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

POLIZA NUEVA MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-008-07000087-0000-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	$	1,500,000.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	$	1,000,000.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES FHM		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES TEV		AMPARADA
CRISTALES	$	19,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	$	50,000.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	$	150,000.00
DINERO Y/O VALORES	$	50,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	$	1,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	TODO RIESGO
ASEGURADO:	**SERVICIO ZACAPEXCO, S.A. DE C.V.**
UBICACIÓN:	1
CALLE:	DOMICILIO CONOCIDO S/N .
COLONIA:	SAN JERONIMO ZACAPEXCO
DELEGACION:	VILLA DEL CARBON
CIUDAD:	..
ESTADO:	MÉXICO
CODIGO POSTAL:	54300
ZONA SISMICA:	B
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO:	0430.01-TIENDA O EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y O LUBRICANTES DERIVADOS
ACTIVIDAD ASEGURADO:	DEL PETROLEO Gasolinera
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

INFORMACION GENERAL DEL RIESGO

Asegurado: SERVICIO ZACAPEXCO, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Domicilio Conocido S/N, Col. San Jerónimo Zacapexco, Villa del Carbón, C.P. 54300, Estado de México.

Ubicación del Riesgo: Domicilio Conocido S/N, Col. San Jerónimo Zacapexco, Villa del Carbón, C.P. 54300, Estado de México.

Actividad o Giro: Gasolinera.

Vigencia: Del 14 de Octubre de 2017 al 14 de Octubre de 2018.

Moneda: Nacional

Tipos Constructivos: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de concreto, consta de planta baja.

Protecciones: Mínimo deberá tener extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, Botes de arena, Sistema de recuperadores de vapores ecológico, Pararrayos, Alarma contra Incendio y contra Robo, cámaras de vigilancia, Velador, Caja fuerte, Equipo electrónico y valores se pasa por tres puertas, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

El asegurado tiene extintores distribuidos de acuerdo a las normas, especificaciones y requerimientos de PEMEX:

- Tiene sistema de paros de emergencia para Incendio y Fugas
- Tiene válvulas de corte automático para fugas en mangueras de dispensarios.
- Cuenta con Cisterna y Pozo de agua para bomberos.

TERMINOS Y CONDICIONES

SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

BIENES ASEGURABLES:

EDIFICIOS: Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a; edificios, mejoras y adaptaciones, sin Incluir el valor del Terreno, ni el de los Cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los Servicios de Agua, Saneamiento, Alumbrado y Demás aditamentos fijos.

SUMA ASEGURADA: $1,500,000.00 M.N.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-008-07000087-0000-01

CONTENIDOS: Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega.
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

SUMA ASEGURADA: $1,000,000.00 M.N.

Bienes excluidos para almacenaje dentro de las ubicaciones amparadas:

Madera, plástico, hule o látex, poliuretano, polietileno, hule espuma, gasoductos, productos químicos, mercancías altamente peligrosas, corrosivos, explosivos o sustancias inflamables, sustancias y/o productos tóxico, pinturas, textiles, joyería y/o bisutería, artículos preciosos, antigüedades, autos, motos o camiones, alimentos perecederos, animales, invernaderos, negativos, sal, plantas despitetadoras de algodón, algodón, beneficios del café, dinero y valores, vidrios, cristales, espejos, sin embargo si estará cubierto el material de empaque o embalaje, así como tarimas de madera utilizadas para almacenaje.

Se excluyen mercancía y/o producto considerada como ilícita dentro de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

Coberturas y Deducibles:

- **Incendio y/o Rayo:** Sin Deducible.
- **Todo Riesgo y Demás Coberturas:** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida.
- **Extensión de Cubierta (Sin Huracán y Granizo):** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 DSMVGDF en Toda y Cada Pérdida.
- **Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:** En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

  Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicara separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE EXCLUYE PERDIDA DE PLAYA, MUELLES, ESCOLLERAS, ESPIGONES, PALAPAS Y TECHOS O CONSTRUCCIONES Y DECORADOS DE PALMA O MATERIALES SIMILARES QUE NO SEAN DE CONCRETO, ASI TAMBIEN COMO ALBERCAS, JARDINES, ARBOLES Y PALMERAS.

- **Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B:** 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida.
- **Remoción de Escombros**: Excluida.

Exclusiones:

- Toda pérdida originada a causa del crimen organizado y carteles de la droga.
- Terrorismo y sabotaje.

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS Y BIENES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DECLARADOS Y QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y QUE SE REFIEREN A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, EXTENSIÓN DE CUBIERTA, TODO RIESGO DE INCENDIO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

Tipo de Pérdida Consecuencial: Gastos Extraordinarios
Periodo Máximo de Indemnización: 3 Meses
Deducible: I.O.R. 3 Días Iniciales de Espera / T.E.V. y F.H.M. 7 Días iniciales de Espera.
Hasta un Sublimite de M.N. $250,000.00 Montos Anuales

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

Cláusulas Adicionales:

- Se ampara Derrame de Protecciones contra Incendio.
- Libros y Registros.
- Errores u Omisiones, Excepto en Responsabilidad Civil.
- Gravámenes.

- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Honorarios a Profesionistas.
- Venta de Salvamentos.
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
- Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años; Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaría se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.
- Cláusula de Cancelación de la Subrogación de Derechos en contra de empresas Filiales y/o Subsidiarias.
- Cláusula de Exclusión de Terrorismo y/o Sabotaje.

EXCLUSIONES:

APLICAN LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS

ROBO DE MERCANCIAS

Interés Asegurable: Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:
a) La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
b) La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad M.N.: $150,000.00 **En el Agregado Anual.**

Deducible: 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 100 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

ROTURA DE CRISTALES

Interés Asegurable: Se amparan todos los cristales con espesor igual o mayor a 4 mm. mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles descritos en la póliza, así como lunas, cubiertas fijas, vitrinas, espejos, cristales internos, películas y polarizados que contengan los cristales instalados.

Bienes amparados Bajo convenio Expreso:
a) Lunas, Cubiertas fijas, vitrinas, divisiones y análogos
b) Quedan amparados también los daños al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realce y análogos) o a sus marcos.

Riesgos Cubiertos: Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:
Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados: cuando se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad M.N.: $19,000.00 **En el Agregado Anual.**

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 5 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

DINERO Y VALORES

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:
1) Dentro del Local:
a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda.
b) Robo por Asalto.
c) Incendio y/o explosión.
d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).
2) Fuera del Local:
a) Robo con violencia y/o asalto.
b) Incapacidad física de la persona portadora.
c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad M.N.: $50,000.00 **En el Agregado Anual.**

Sublimite para Dinero y/o Valores en Transito Hasta la cantidad de M.N. $50,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual, siempre y cuando sea llevado por 2 o más personas en Vehículo sin rotular.

Sublimite por cada Despachador M.N. $3,000.00 Por Evento y en el Agregado Anual con Deducible del 10% sobre el sublimite por despachador en toda y cada Pérdida.

En caso de no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Deducible: 10% sobre Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 100 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.
- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.

ANUNCIOS LUMINOSOS

Interés Asegurable: Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

Cobertura Básica de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

Riesgos amparados Bajo convenio Expreso:
Salvo Convenio Expreso y mediante el pago de la prima correspondiente, esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales causados a las pantallas electrónicas, anuncios y carteles por:

a) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, carteles o pantallas electrónicas, siempre y cuando estos se encuentren descritos en la presente póliza.
b) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, cartel o pantalla electrónica, siempre y cuando estos se encuentren descritos en la presente póliza.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad M.N.: $50,000.00 **En el Agregado Anual.**

Deducible: 5% sobre la Pérdida con mínimo de la cantidad equivalente a 3 DSMVDF, En toda y cada Pérdida.

Condiciones: Opera a primer riesgo.

SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

GMX Seguros se Obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas Peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad:

- **Gasolinera.**

Para la Cobertura de Responsabilidad Civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-008-07000087-0000-01

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

Límite Máximo Asegurado de Responsabilidad M.N. $1,000,000.00 **Cobertura Básica.**

Riesgos cubiertos:

- RC Actividades e inmuebles.
- RC legal de sus empleados y trabajadores.
- RC por daños al medio ambiente resultante de las actividades del asegurado; sujeto a un sublímite por evento y en el agregado anual de $500,000.00 M.N. conforme al texto de GMX Seguros.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.
- **Cláusula que especifica la responsabilidad que se cubre por daños al medio ambiente.**

  Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra durante el transcurso del tiempo la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

  Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada en el transcurso del tiempo por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura de esta póliza.

  Será indispensable para hacer valida está cobertura, que la estación de gasolina cumpla con las siguientes características:

  Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

  Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

  Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

  Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

  Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de

medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

La presente cobertura se otorga a solicitud del asegurado para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, única y exclusivamente para las obras o actividades incluidas en el apartado K) fracciones XXVI y XXVII del artículo 6 de dicho ordenamiento, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Octubre de 2014.

DEDUCIBLES:

General: 10% sobre pérdida con mínimo de 100 DSMVGDF.

Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de $50,000.00 M.N.

Servicios complementarios:

- **Daño Material:** 5% Sobre el Valor Comercial de la Unidad al Momento del Siniestro
- **Robo Total:** 10% Sobre el Valor Comercial de la Unidad al Momento del Siniestro
- **Cristales:** 20% Sobre el Valor del Cristal, En toda y Cada Pérdida

Exclusiones:

- Objetos Dejados en el Interior de los Vehículos
- Robo Parcial de los Vehículos
- Vehículos dejados en la Vía Publica
- Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso
- Servicio de Pensión
- Descomposturas y/o Fallas Mecánicas y/o eléctricas ya sea por la falta de Mantenimiento y/ por los servicios realizados dentro de las Ubicaciones amparadas
- RC Estacionamiento
- RC Taller
- Daños Punitivos o Ejemplares
- Abuso de Confianza
- Culpa Grave e Inexcusable de la Victima
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor
- Daños Patrimoniales Puros
- Responsabilidad Civil Profesional por Daños a los Pacientes que reciben servicios de empresas prestadoras de servicios para la Salud, con motivo de su Actividad
- Responsabilidad Civil Profesional por su Actividad
- Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México
- Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos
- Responsabilidad Civil Contratistas
- Responsabilidad Civil Contractual

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 01-008-07000087-0000-01

- Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos
- Demás Mencionadas en las Condiciones Generales

"GMX SEGUROS NO SERÁN RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADOS EN, BASADOS EN, ATRIBUIBLES A RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE ACTIVIDAD(ES) QUE TENGAN QUE VER CON PAÍSES, ENTIDADES Y/O PERSONAS SANCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA."

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., POR LIBRE Y MUTUO ACUERDO CON EL ASEGURADO, PODRA MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, NOTIFICANDO AL ASEGURADO LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES.

TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A LAS CONDICIONES VIGENTES PARTICULARES Y GENERALES ESTABLECIDAS EN GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.